



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE JULIO DE 2017	7814
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7706

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Tanques para almacenamiento de agua, Sanitarios con Biodigestores y Plantas Solares, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Presentación de proposiciones económica
56074001-002-17	\$ 5,000.00 En efectivo caja Receptora de Dirección de Finanzas Municipal	28/07/2017	01/08/2017 10:00 horas	07/08/2017 10:00 horas	08/08/2017 10:00 horas

Lotes	CANTIDAD	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Tanque para almacenamiento de agua de 750 litros	1,270	Pieza
2	00000000	Sanitario con Biodigestor	80	Pieza
3	00000000	Planta Solar	52	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en la Dirección de Administración Municipal, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, los días miércoles a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo en la caja de Receptora de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco (El recibo debe incluir sello de la caja receptora de la Dirección de Finanzas Municipal).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de agosto del 2017 a las 10:00 horas en: la Dirección de Administración, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 07 de agosto del 2017 a las 10:00 horas, en: la Dirección de Administración, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 08 de agosto del 2017 a las 10:00 horas, en: la Dirección de Administración, ubicada en Calle Aldama S/N, Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 50% de monto total del contrato.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Ramo General 33 Fondo III 2017.

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 26 DE JULIO DE 2017

L.C.P. DULIO PÉREZ MAY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA



DIRECCION DE  
ADMINISTRACION MUNICIPAL



**TENOSIQUE**  
GOBIERNO MUNICIPAL

No.- 7707

## ACUERDO

**Acuerdo mediante el cual se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado el 10 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.**

Mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2016, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, aprobó el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2016, que abroga al publicado con fecha 31 de octubre de 2012, en el mismo órgano de difusión estatal; ahora bien, con motivo de las diversas reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la aprobación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y especialmente la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, mediante los cuales se han ido modificando los esquemas previstos para los registros de los ingresos y los egresos, así como en términos generales el proceso presupuestario que establece que los recursos se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, al respecto, este Ayuntamiento Constitucional considera necesario modificar el citado Manual publicado el 10 de agosto de 2016, para adecuarlo a las disposiciones citada.

Al respecto, en la presente modificación se establece en términos generales, cuando se considera ahorros presupuestarios, exceptuando aquellos casos donde apliquen las disposiciones establecidas en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Respecto a los gastos a comprobar, estos se aplicarán conforme la normativa que al efecto emita la Contraloría Municipal.

Por otra parte, conforme la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se previene que los contratos de prestación de servicios, arrendamientos o adquisiciones podrán ser firmados por el Director de Administración.

Asimismo, se aclara los momentos contables del egreso, relativo al ejercido y pagado de los diversos actos que se señalan en el presente Manual.

En el caso de la nómina se hace referencia a lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por cuanto se refiere a la prestación de servicios personales subordinados, para establecer a que se considera ingresos asimilados a salarios, así como se establece diversas directrices tratándose del personal eventual y de honorarios asimilados a salarios; en razón de lo anterior, este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, conforme lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Tabasco y 29 fracción III, 47 primer párrafo, 53 fracción XI y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

Se modifica el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, tabasco, publicado con fecha 10 de agosto de 2016, en los términos siguientes:

Se modifican los numerales 2.5. en su primer párrafo; 2.9.1. inciso f); 3.1.3. último párrafo; 3.1.5. en su tercer párrafo; 3.2.; 3.2.1. en su cuarto párrafo; 3.22.; 3.3. en su penúltimo párrafo; 3.3. en su inciso c); 3.4.1.1. en sus numerales 3 y 9; 3.5. penúltimo párrafo; 3.6. penúltimo párrafo; 3.8.2. último párrafo; 3.9. último párrafo; y 3.10.1. en su último párrafo. Se adiciona un párrafo quinto al numeral 3.2.1., para quedar como sigue:

### **2.5. Recursos presupuestarios no ejercidos o no devengados**

Los recursos presupuestarios no comprometidos, no devengados, ni ejercidos en el período de ejecución del programa, se considerarán ahorros presupuestales y Programación podrá determinar su aplicación para otras acciones previa consulta con la autoridad municipal y validación del Ayuntamiento, salvo lo establecido en los artículos 17 y 21, en relación con el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

### **2.9.1 Datos de la orden de pago**

- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar (en cuyo caso se hará conforme las normas que al efecto emita la Contraloría), reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.

### **3.1.3. Contrato de compraventa**

El contrato será celebrado por el Presidente Municipal o el Director de Administración o a quien designe mediante acuerdo delegatorio debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en términos del artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica, habiendo sido previamente revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

### 3.1.5. Contratos de prestación de servicios profesionales

En el caso de facturas electrónicas de honorarios de servicios profesionales deberán apegarse a lo que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

### 3.2. Servicios personales.

Momentos del egreso que deberá observar el municipio:

Las nuevas directrices emanadas de la CONAC, establecen los diferentes momentos contables del egreso referidos anteriormente, para el caso de los servicios personales se considera como:

**Comprometido.-** Se comprometerá el recurso con el monto de cada uno de los rubros que se incluye en la plantilla autorizada de forma anual al iniciar el ejercicio fiscal, revisando los montos de manera mensual.

**Devengado.-** Se devengará con la nómina por el monto que se pagará de manera quincenal o en período pactado por partida.

**Ejercido.-** Cuando Programación emite la orden de pago y registra el movimiento en el sistema para su trámite de pago ante Finanzas.

**Pagado.-** Cuando se remite al banco la instrucción de pago o el cheque para cubrir los sueldos de los trabajadores a través de Finanzas, quien será la encargada de guardar la documentación comprobatoria.

La Dirección de Administración es la encargada de comprometer y devengar los recursos en el sistema.

En caso de existir servicios personales diferentes de nómina, se comprometerán al firmarse el contrato o acuerdo correspondiente y se devengará al autorizarse el pago, una vez cumplidos los términos conforme a las disposiciones aplicables. Se registrará el ejercido con la emisión de la orden de pago y el pagado al momento del pago correspondiente.

#### 3.2.1. Nómina.

Son servidores públicos eventuales, aquellos que prestan sus servicios por un tiempo determinado, pudiendo realizar actividades de mando o administrativas que se requieran o las que se determine por el superior jerárquico, así como aquellos que presten un servicio por obra determinada y/o tiempo determinado, entendiéndose por ello, como los servidores públicos que realizan funciones ligadas a una obra, proyecto o programa que por su naturaleza, la ejecución de la misma no es permanente.

En término de lo señalado en el primer párrafo del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes: I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

### **3.2.2. Personal Eventual**

Son las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos contratados por tiempo determinado u obra determinada, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- No podrán considerarse personal que ocupe alguna otra plaza dentro del Ayuntamiento.
- Administración es la responsable de registrar, validar y controlar los contratos y su vigencia, del personal bajo este régimen.
- Administración podrá contratar personal eventual por tiempo determinado para realizar actividades de mando o administrativas que requieran las dependencias administrativas. Asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de obras y proyectos específicos, una vez concluida la obra el personal así contratado dejará de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa. En ambos casos se podrá recontractar nuevamente bajo este concepto a los servidores públicos, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento.

### **3.3. Materiales y suministros**

Para determinarse el ejercicio se estará al momento de la emisión de la orden de pago, en tanto que el pago de este capítulo se registrará al momento de efectuar el pago correspondiente.

#### **3.3.2. Gastos de alimentación**

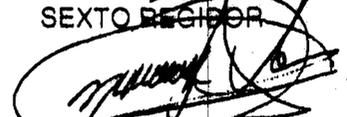
- c) Sólo procederán los comprobantes con requisitos fiscales que incluyan consumo de alimentos (en ningún caso procederán las comprobantes que incluyan consumo de bebidas alcohólicas, ni alimentos para llevar).

### **3.9. Recursos convenidos**

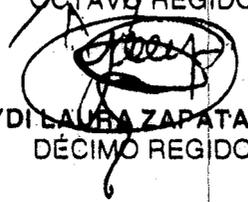
El gasto se considerará en el momento en que se emita la orden de pago y

  
M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ  
SEXTO REGIDOR

  
ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN  
OCTAVO REGIDOR

  
ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSSAY  
NOVENO REGIDOR

  
C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ  
DÉCIMO REGIDOR

C. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN  
BOJORQUEZ JAVIER  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

  
PROFR. ALBERTO ARA LUNA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Manual para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 02 días del mes de enero de 2017.

  
ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



**PRESIDENCIA**

**TRIENIO 2016-2018**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**TRIENIO 2016-2018**

EL C. MEREGILDO MARTINEZ DE LOS SANTOS, causara baja por no haber asistido durante la asamblea desde que fue fundado la empresa.

EI C. FEDERICO HERNANDEZ HERNANDEZ (finado), causará baja por fallecimiento, sustituirá la Sra. Ana María Osorio Pérez viuda y beneficiarla de Federico Hernández, Por acuerdo de la Asamblea.

7.- Aprobación de la Asamblea.

8. Asunto General

9- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la mesa de asamblea una copia de su credencial de elector 15 minutos antes de la asamblea anticipación a la fecha y hora señalada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea con su credencial de elector que acredite su personalidad mediante poder otorgado ante Notario Público como accionistas.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en forma gratuita, y en días y horas hábiles, en el domicilio de la sociedad, antes indicado.

Nacajuca, Tabasco; 19 de Julio del 2017.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

C.P. Guadalupe de la Cruz de los Santos  
Presidente

C. Eleuterio de la Cruz Sánchez  
Comisario

C. Crescencio Hernández Rodríguez.  
Secretario

Profra. Elvira Ovando Osorio  
Tesorera

PROF. Agustín Ysidro Hernández.  
Vocal



TRANSPORTES PARA LOS INDIENAS  
DE NACAJUCA S.A. DE C.V.  
R.F.C. TIN-090804-3L7  
CARRET. NACAJUCA A TECOLUTA KM. 8  
SAN ISIDRO 1RA. SECC., C.P. 86220, NACAJUCA, TAB.



CARRETERA NACAJUCA-TECOLUTA KM 8  
SAN ISIDRO 1RA SECC. CP.86220  
NACAJUCA, TAB.



No.- 7705

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"EDICTOS"

En el expediente civil número 180/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ATILIO HERNANDEZ AGUILAR y MARY CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ATILIO HERNANDEZ AGUILAR Y MARY CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan consistentes en:

- Plano original en el que se especifican las medidas y colindancias del predio rústico ubicado en la Ranchería San Miguel Afuera del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la Notificación catastral a nombre de ATILIO HERNANDEZ AGUILAR de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce expedido por el Ayuntamiento Constitucional Subdirección de Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del recibo del impuesto predial a nombre de ATILIO HERNANDEZ AGUILAR, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
- Original de la Manifestación Catastral a nombre de ATILIO HERNANDEZ AGUILAR, de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, expedido por la Subdirección de Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original de certificado de Valor Catastral, expedido por la Subdirección de Catastro de Jalapa, Tabasco de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis.
- Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Jalapa, Tabasco.
- Original del Contrato de Posesión de fecha Veintiséis de Febrero del Dos Mil Catorce, donde comparecen ATILIO HERNANDEZ AGUILAR Y MARY CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 1,125,000 metros cuadrado; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 84.00 metros con propiedad de Emiliano Sánchez Reyes;  
AL SUROESTE: 28.60 metros con el Jardín de niños Aquiles Maldonado;  
AL SURESTE: 90.50 metros con la carretera Jalapa, Macuspana.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerates 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad;

debiendo la Actuaría Judicial, adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se tiene saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, girase atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corra traslado y notifíquese **Instituto Registral de esta Jurisdicción**, así como a los colindantes: **EMILIANO SANCHEZ REYES, JARDIN DE NIÑOS AQUILES MALDONADO Y CARRETERA JALAPA, MACUSPANA**; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Advirtiéndose, del escrito en cuestión, se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre de la persona o autoridad que represente así como su domicilio del colindante **SUROESTE, Jardín de niños Aquiles Maldonado**, a sí como del colindante **SURESTE, carretera jalapa, Macuspana**; de igual forma deberá de proporcionar el domicilio de **EMILIANO SANCHEZ REYES**, para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita, número 115 de la Colonia Centro, de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos designado como abogado patrono al licenciado Félix Arturo Priego Priego, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jefa de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Se dio aviso de su inicio y se registro en el libro de gobierno bajo el expediente número 180/2017.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL DE

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No.- 7683

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



### EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 212/2017, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta sucursal que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta sucursal y documentos anexos consistentes en: 1. Original de constancia de posesión de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, signeda por Leonor Álvarez Torres, delegada municipal de la rancharía el Palen Segundo Sección, de Tenosique, Tabasco; 2. Original de Constancia de Posesión, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco; 3. Original de Constancia de Predio expedida por el Registrador Público del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; 4. Original de Constancia de Posesión, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, licenciado Tomas Alberto Puc Asocla, al tres de enero de dos mil seis; 5. Copia simple de la manifestación escatral expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 6. Copia simple de la Constancia de Posesión, expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 7. Copia simple de factura de impuesto predial número 00164; 8. Original del plano de predio motivo del presente juicio de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, expedida por el arquitecto Guillermo Suárez González; 9. Copia simple de acta de sesión número 173025, expedida a favor de Carlos Medina Magaña por la Secretaría de Educación Municipal; 10. Original de Carta de Carácter de Colón de fecha diez de enero de dos mil diecisiete; 11. Copia simple de arrendamientos para votar expedidos por el Instituto Federal Electoral a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez y Moisés Hernández Valenzuela; con los que viene a promover el procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, del predio rústico llamado "LAS CRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 279.23 metros con ejido el Palen; al sur 779.44 metros con Lenín Gutiérrez Cruz; al este, Ocho medidas: 383.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 81.06 metros con Celia Chaverria Caraveo; 186.16 y 367.82 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 109.08 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 83.90 metros, 184.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 999 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 88, 89, 70 fracción I, 716, 711, 712 y 786, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fírmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponde.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general e a las personas que tengan interés legal o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se comencen a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo lo contrario.

**CUARTO.-** Con el mismo efecto señalándose al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este Juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obra en su poder, si el predio rústico llamado "LAS CRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 279.23 metros con ejido el Palen; al sur 779.44 metros con Lenín Gutiérrez Cruz; al este, Ocho medidas: 383.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 81.06 metros con Celia Chaverria Caraveo; 186.16 y 367.82 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 109.08 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 83.90 metros, 184.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte del fundo legal.

**QUINTO.-** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos concierne; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

**SEXTO.-** Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apego en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por las conductas legales pertinentes, gírese este edicto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en su día a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, condecorándose por razón de la distancia un día más para que deehogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho edicto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

**SEPTIMO.-** De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número 2212, colonia Alamos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la denuncia y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obra en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico llamado "LAS CRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 279.23 metros con ejido el Palen; al sur 779.44 metros con Lenín Gutiérrez Cruz; al este, Ocho medidas: 383.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 81.06 metros con Celia Chaverria Caraveo; 186.16 y 367.82 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 109.08 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García Chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 83.90 metros, 184.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 18 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Lenín Gutiérrez Cruz, Celia Chaverria Caraveo, Miguel Ángel García Chan, José Jesús García Chan, Jorge Luis Pérez Sánchez y Mariandro García Chan, y Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, todos con domicilio conocido en la Rancharía el Palen Primera Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, así como notifique al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor; así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir avisos y notificaciones, en caso de no haberlo advertidos que de no hacerlo las mismas se harán por medio de avisos fijados en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

**NOVENO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se de decir que se admiten en su totalidad hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

**DÉCIMO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir avisos y notificaciones el domicilio ubicado en la esquina de las calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero en la colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA NOVOA GARCÍA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HERBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. HERBERTO PÉREZ CORDERO.





No.- 7643

**DIVORCIO NECESARIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**  
**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.**

**EDICTOS**

DEMANDADO:  
**- JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ**  
 DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 42/2017, RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ROMANA VIDAL BAEZ, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, SE DICTARON PROVEIDOS EN FECHAS SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

*Inserción del auto de fecha siete de junio del dos mil diecisiete.*

"...PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Romana Vidal Baez, con su escrito de cuenta, solicitando que se tenga a la parte demandada como domicilio ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

Emplácese al demandado JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento en ese mismo acto que deberá de contestar la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, previendo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

Requírase al demandado para que "bajo protesta de decir verdad" declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advirtiéndole que de no hacerlo se hará acreedor a una multa consistente en VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

Edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita..."

*Inserción del auto de fecha doce de enero de dos mil diecisiete.*

"...JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ROMANA VIDAL BAEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio número 00589 y copia certificada de acta de nacimiento número 00446 y un traslado, por medio del cual viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, quien dice, es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos a) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 55, 56 fracción I y II, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la calle Rosales colonia Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Coordinador de delegados Municipales del Municipio de Centro, con domicilio ampliamente conocido.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Jefe de la Oficina Telegráfica "B" en el estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido.

Director general de Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo advertido que de no hacerlo se harán acreedor a una multa de (veinte) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$1,460.80 (un mil cuatrocientos sesenta pesos); la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$73.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho del mes y año precitados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

Se viene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. En virtud del punto que antecede, se reserva el emplazamiento del demandado JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, toda vez que es de domicilio ignorado.

**QUINTO.** Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**SEXTO.** La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Defensoría Pública del Estado ubicado en los Juzgados Civiles y Familiares de Centro, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al licenciado **ARTEMIO HERNANDEZ LOPEZ** de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

**SEPTIMO.** Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al

juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso..."

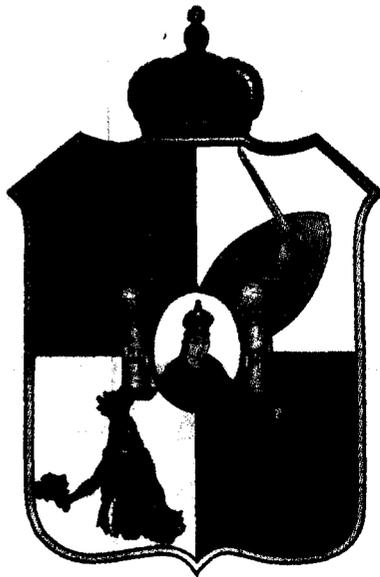
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

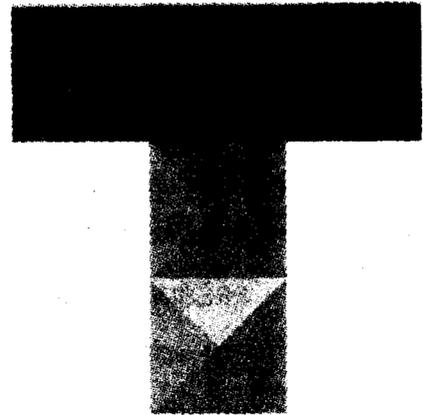
LIC. ABRAHAM GUZMÁN REYES

**INDICE TEMATICO**

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7706	<b>CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Estatal. H AYTTO. CONST. GENTLA, TAB. Adquisición de Tanques para Almacenamiento de agua, Sanitarios con Blodigestores y Plantas Solares.....</b>	1
No.- 7707	ACUERDO ME DIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No.- 7704	CONVOCATORIA, Transporte Para los Indígenas de Nacajuca S.A DE C.V.....	9
No.- 7705	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2017.....	11
No.- 7683	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	12
No.- 7643	DIVORCIO NECESARIO EXP. 42/2017.....	13
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**